



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0431-00

ACCIONANTE: COOMERCIALIZADORA HARDWARE

REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO VELASQUEZ ROJAS

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – CINCO (5) DE DICIEMBRE
DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor ALBERTO VELASQUEZ ROJAS en calidad de Representante Legal de la COMERCIALIZADORA HARDWARE, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de sus derechos fundamental al DEBIDO PROCESO, DEFENSA E IGUALDAD la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se vinculará al trámite a los señores MARTHA JUDITH LANZA, JESUS MUÑOZ CARRANZA y al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA LUCIA a quien además se requiere para que aporte el link del proceso 2023-0035

Asimismo, se requiere al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2016-0149

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor ALBERTO VELASQUEZ ROJAS en calidad de Representante Legal de la COMERCIALIZADORA HARDWARE, en contra de JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y DEFENSA

SEGUNDO: VINCULAR a MARTA JUDITH LANZA, JESUS MUÑOZ CARRANZA y al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA LUCIA a quien además se requiere para que aporte el link del proceso 2023-0035

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2016-0149

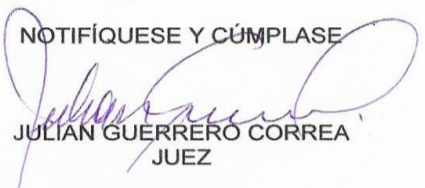
CUARTO: REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin de que una vez notificados del presente proveído informen a este Despacho la dirección física y/o electrónica de notificación de los vinculados JESUS MUÑOS CARRANZA Y MARTHA JUDITH LANZA

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL